

No existen inconvenientes en admitir la localización de actividad correspondiente a inmobiliaria en la zona que se plantea. Por delegación conseguida por Res. 3166/86 Sr. Gerardo Storn, Intendente Mpal; Sr. José María de la Cruz, Secretario General. EXP. 1083/89

2843 21.6.89 Resolución recide en acuerdo 10-7 de fecha 4 de abril de 1989. No existen inconvenientes en admitir la localización de actividad correspondiente a escribanía, en la zona que se plantea. Por delegación conseguida por Res. 3166/86 Sr. Gerardo Storn, Intendente Mpal; Sr. José María de la Cruz, Secretario General. EXP. 973/89

21.6.89 Visto: lo dispuesto por Res. 7807/88 en la que se establece el quicio de los nuevos nichos del Cementerio de Maldonado y los modalidades de pago. Considerando: 1) que existen casos comprobados de quejas de excesos recursos que deseando acceder a la compra de un nicho, se ven impedidos de hacerlo por su costo. 2) que se crea necesario atender la situación de los nichos quejas comprendidos en el considerando 1). Atento: a lo precedentemente expuesto; El Intendente Municipal de Maldonado acuerda: 1) Establecese que el quicio de los nichos del Cementerio de Maldonado determinado por Res. 7807/88 gozará de una quita del 30% en los casos en que el comprador conforme en nichos quejas de bajos recursos. 2) Se entenderá como nicho quejar de bajos recursos a los efectos de esta resolución los que tengan un ingreso total bruto inferior a 3 salarios mínimos. 3) Para los casos comprendidos en esta Res. el pago se podrá realizar: a) al contado con una quita del 10% del quicio bonificado. b) en 20 cuotas iguales, mensuales, consecutivas de 4,2 UR c/u sin intereses de financiación. En ambos casos se tomará el valor de la U.V. del mes en que se efectúa el pago. 4) A los efectos de ampararse a la pte. Res. deberá presentarse de inmediato jurado de ingresos y de integración del nicho quejar conjuntamente en la solicitud de compra del nicho. 5) La D. de Prom. Social corroborará la veracidad de lo declarado. 6) Será de aplicación por la pte. los numerales 4, 5 y 6 de la Res. 7807/88. 7) Insértese, notifíquese a la D. Gen. de Hacienda, Dr. Gen. de Ord. Territorial y H. Subleante, Dr. Gen. de Cultura y P. Social, D. de Vigilancia, D. Notarial y publíquese.

2844 22.6.89 Autorícese al Centro Cultural Siglo. Uruguayo a utilizar el Salón de Actos y el hall de entrada del Ed. Comunal para los fines solicitados. Por secretaría Particular del Excmo. Sr. Intendente, téngase presente al recibimiento del Embajador Suplente de Inglaterra para el día 22 de junio a la hora 18.30. Tome nota y pase a D. Personal, S. Aux. EXP. 3104/89

2846 21.6.89 Resolución recide en acuerdo 10-7/89 de fecha 4 de abril de 1989.